

**Nª/Rª
PE-4745**

Siguiendo instrucciones del Sr. Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, en relación a la pregunta con ruego de RESPUESTA ESCRITA, formulada por la Sra. Diputada Dña. Beatriz Calzada Ojeda, del G.P. Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), sobre:

CRITERIOS PARA NO IMPLANTAR EN EL CURSO 2022/2023, CON CARÁCTER DE EXPERIENCIA PILOTO, NINGÚN AULA DEL TERCER CURSO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PÚBLICOS EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA ,

recabada la información de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Para llevar a cabo este proyecto, se ha realizado, en primer lugar, un análisis de los datos reflejados en el diagnóstico (apartado 2.2), recogido en el Plan Estratégico para el Primer Ciclo de Educación Infantil en Canarias (0-3 años) 2022-2025, por cada uno de los municipios de la comunidad autónoma de Canarias para conocer la población de 0 a 2 años, las plazas que ofertan cada uno de ellos para el primer ciclo de Educación Infantil, tanto en centros públicos como privados y, consecuentemente, detectar la necesidad de plazas para la escolarización temprana y atender a la demanda real.

Con los datos obtenidos, se ha priorizado, la creación de aulas para el alumnado de 2 años y aulas mixtas para el de 1 y 2 años en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, siguiendo los siguientes criterios:

1. En los municipios donde no existe oferta de plazas autorizadas, ni públicas ni privadas.
2. En municipios donde no existe oferta pública.
3. En municipios donde la oferta existente, pública o privada, es insuficiente en relación con la demanda, priorizando en estos las zonas desfavorecidas que tienen alumnado en situación de vulnerabilidad, o zonas periféricas que no cuentan con este servicio.

Una vez que se detectadas las necesidades de escolarización, se han realizado visitas técnicas por parte del personal de la Dirección General de Centros, Infraestructuras y Promoción Educativa a los centros educativos de los municipios que se encuentran dentro de los supuestos de los apartados 1, 2, y 3, con el objetivo de valorar los espacios existentes y su viabilidad para la renovación o adaptación en aulas para



alumnado de 2 años, teniendo en cuenta, en primer lugar, lo establecido en el punto 2 de la disposición adicional decimonovena de la Ley Canaria de Educación no Universitaria en cuanto a la reutilización de infraestructuras que, por reducción del alumnado, no tienen un uso definido o se encuentran actualmente en desuso.

Según lo expuesto anteriormente el municipio de **San Bartolomé de Tirajana** en Gran Canaria cumple con los requisitos, con lo cual, los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de dicho municipio serán objeto de futuras actuaciones.”

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 181.1 del Reglamento del Parlamento

Santa Cruz de Tenerife, 10 de mayo de 2022.

**EL VICECONSEJERO DE RELACIONES
CON EL PARLAMENTO,**

Manuel Marcos Pérez Hernández.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-